

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO FIDEL ARMANDO RUIZ RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACER SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 26,27 Y, 29 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, ACTA NÚMERO 7, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Artículo 2.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 3.- Por los servicios que se prestan en materia de ecología, se aplicará la siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO												
I. Autorización de poda y/o trasplante por árbol.	Además, la autoridad competente podrá autorizar otro descuento hasta del 50% del costo total del permiso si los árboles se encuentran en la vía pública, que interfieran con el cableado público, en instituciones educativas y en áreas de uso común, que realicen la poda con sus propios medios, y les den un destino final adecuado a los residuos generados. Asimismo, se deberá entregar posterior a la poda, el envío por medio digital o a través de traspaso de información mediante USB, las fotografías que demuestren la poda realizada.	\$88.00												
II. Autorización por tala de árbol.	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tamaño</th> <th>Costo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>De 3 a 5 mts.</td> <td>\$472.00</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>De 5.5 a 10 mts.</td> <td>\$490.00</td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>De 10.5 mts. en adelante</td> <td>\$508.00</td> </tr> </tbody> </table>		Tamaño	Costo	a)	De 3 a 5 mts.	\$472.00	b)	De 5.5 a 10 mts.	\$490.00	c)	De 10.5 mts. en adelante	\$508.00	
	Tamaño	Costo												
a)	De 3 a 5 mts.	\$472.00												
b)	De 5.5 a 10 mts.	\$490.00												
c)	De 10.5 mts. en adelante	\$508.00												

A partir del segundo árbol, podrá el titular de la dependencia competente autorizar hasta un 40% de descuento en el segundo costo, siempre y cuando el solicitante haga una donación en especie de insumos para el vivero municipal en cantidad similar a lo descontado. El costo del permiso por cada árbol seco, será el resultante de un 70% de descuento, siempre y cuando se compruebe que está seco el árbol, y que ya

plantó 4 árboles el solicitante.

Compensación por árboles talados

Árbol talado altura (m)	Árboles a sustituir	Altura mínima (m)	Diámetro del tronco
Menor a 5	4	1.5	2 pulgadas como mínimo
Entre 5 y 10	6	1.5	2 pulgadas como mínimo
Mayor a 10	8	1.5	2 pulgadas como mínimo

III Autorización para la disposición de residuos sólidos urbanos

a)	Micro generador anual	\$634.00
b)	Pequeño generador anual	\$1,271.00
c)	Gran generador anual	\$1,905.00
d)	Recolectores anual	\$763.00
IV. Evaluación del impacto ecológico por la explotación de bancos de material pétreo		\$5,312.00

Para acceder a los servicios del relleno sanitario en este municipio, los usuarios particulares, comerciantes y empresariales deberán requerir previamente el visto bueno del titular de la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal. Éste, para otorgarlo les requerirá su solicitud por escrito con reporte pormenorizado de los residuos sólidos a entregar, su clasificación, valoración ambiental y que sean inspeccionados por personal municipal competente.

Por esta constancia de visto bueno ambiental, se cobrará por tonelada y/o fracción de ésta la siguiente:

TARIFA

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Por tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de particulares.	\$189.00
b)	Por ingreso de residuos sólidos urbanos domésticos provenientes de comercios de bajo impacto.	\$310.00
c)	Por ingreso de residuos sólidos urbanos no peligrosos provenientes de comercios de mediano impacto, industrias y prestadores de servicio.	\$758.00

V. Por productos del vivero municipal

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Árboles forestales. Previa donación en especie de artículos necesarios para el vivero en cantidad similar a su precio en el mercado	sin costo
b)	Árboles de ornato c/ arbolito	\$33.00
c)	Árboles frutales c/ arbolito	\$51.00
d)	Plantas de ornato c/ planta	\$18.00

e)	Otros árboles y plantas. c/planta	\$33.00
f)	Líquido de lixiviados. por litro	\$23.00
g)	Tierra con composta. por cada 5kg	\$16.00

VI. Por cuota de admisión (taquilla), de las instalaciones del Área Natural Protegida de Las Fuentes, para el mantenimiento de ésta, será de la siguiente manera:

a)	Acceso general adultos por día/por persona	\$18.00
b)	Acceso general niños por día/por persona	\$10.00
c)	Acceso campamento adultos por noche /por persona	\$56.00
d)	Acceso campamento niños por noche /por persona	\$46.00

VII. Previa a notificación no atendida, se sancionará a todo el propietario, poseedor o encargado de terrenos baldíos o frente de casa que presenten crecimiento de vegetación descontrolada o esté siendo utilizada como depósito de residuos, con multa económica de 1 a 200 UMAS.

VIII. Previa a notificación no atendida en cuanto al incumplimiento del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, se sancionará a todo el propietario, poseedor o encargado de bancos pétreos, establecidos y autorizados por el municipio y el Estado, con multa económica que ascenderá de 1 a 200 UMAS, así como el pago de los meses de atraso en cumplimiento al artículo antes mencionado de la Ley de Ingresos.

IX. Por la aplicación de eutanasia aplicada a animales domésticos.

Previa solicitud del propietario, y por causas justificadas enfermedad, y o accidente donde se encuentre vulnerable el estado físico y de salud del animal.

Estas se cobrarán en base a los kilogramos:

Tamaño	Costo
Chico (0-15 kg)	\$196.00
Mediano (15-30 kg)	\$209.00
Grande (30-50 kg)	\$223.00

X. Por las faltas al Reglamento para la Protección, cuidado y control de animales domésticos y de compañía, se aplicarán las sanciones estipuladas en el art. 108 del mismo.

De las faltas e infracciones Art. 16 Fracciones.	Sanción con multa equivalente en UMAS
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI	5 a 30 UMAS
XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, Y XVIII	10 a 50 UMAS
XIX, XX, XXI, XXII y XXIII	20 a 100 UMAS

Ser reincidente

Hasta por 2 veces el monto originalmente impuesto de acuerdo con la primera sanción impuesta.

NOTA: Se podrá aplicar un descuento del 40% por pronto pago a quien la cubra dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la resolución dictada por el juzgado cívico.

POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 4.- Los derechos de la expedición de la autorización por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad de la siguiente manera:

I. Por la autorización de evaluación de Impacto Ambiental		
	a) Resolución Modalidad General "A"	\$331.00
	b) Resolución Modalidad General "B"	\$437.00
	c) Resolución Modalidad General "C"	\$555.00
	d) Resolución Modalidad Intermedia	\$626.00
	e) Resolución Modalidad Especifica	\$553.00
II	Dictamen Ambiental	\$1,016.00
III	Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental	\$1,282.00
IV	Autorización o licencias para la operación de fuentes fijas	\$1,531.00
V	Por la licencia de funcionamiento de horno ladrillero	\$1,063.00
VI	Visto bueno ambiental	\$768.00

CAPITULO III INGRESOS DESARROLLO URBANO

Artículo 5.- Por los servicios que proporciona la dependencia:

I.- Trabajos de deslinde de terrenos, aplicará la siguiente:

a)	Predios urbanos	
	1.- Urbanos en general en cabecera municipal	\$344.00
	2.-urbanos en comunidades	\$420.00
	3.- Zona marginada	\$102.00
b)	Predios rústicos	
	1.-Hasta una hectárea	\$572.00
	2.-Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has	\$249.00

3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has	\$206.00
--	----------

II. Verificación de numero oficial en comunidades rurales, se aplicará la siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
a)	1-5 kms	\$108.00
b)	5.1 -10 kms	\$128.00
c)	10.1-15 kms	\$151.00
d)	15.1-20 kms	\$168.00
e)	20 kms. en adelante	\$187.00

III. Inscripción al padrón municipal de Peritos Responsables de Obra (P.R.O) se aplicará de la siguiente forma:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
a)	Inscripción al Padrón Municipal de Peritos responsables de obra	\$2,209.00
b)	Refrendo anual al padrón municipal de Peritos responsables de obra	\$1,472.00

IV. Por permiso para colocar temporalmente material de construcción o escombro y andamios en la vía pública.

m ² por día	\$8.00
------------------------	--------

V. Factibilidades de uso de suelo.

Por permiso	\$252.00
-------------	----------

VI. Sanciones por ingreso de trámites extemporáneos.

En base a la sanción estipulada en el art. 53 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio y Centros de Población de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.	De 20 a 20 mil salarios mínimos
--	---------------------------------

**CAPÍTULO IV
INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL**

Artículo 6.- Ingresos del Sistema para el Desarrollo Municipal Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

I. Por el servicio del Centro de Peques en Desarrollo, se cobrará una Cuota Mensual Única a los padres del menor por:

a)	Cuota Mensual Fija	\$800.00
b)	Inscripción Única	\$300.00

Nota: La cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Después de este plazo se aplicará un 15% de penalización sobre el monto de la cuota mensual y aumentará el 15% más por mes, hasta que sea cubierta dicha cuota.

II. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se cobrará una cuota mensual por la cantidad de \$400.00 por alumno.

III. Por la Terapia Física se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

DÍAS DE SESIONES A LA SEMANA	CUOTA/DIA
3	\$60.00
2	\$74.00
1	\$86.00

*** La sesión en tinas de remolino, independientemente al número de sesiones se cobrará a \$78.00 independiente del número de sesiones.

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exertar u otorgar hasta un 50% de descuento.

IV. Las cuotas por Consultas y otros servicios de rehabilitación se cobrarán de acuerdo a lo siguiente:

BASE DE COBRO DE CUOTA DEL TIPO DE SERVICIO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
a)	Préstamo Auxiliar de la marcha	\$136.00
b)	Consulta de 1ra. Vez de audiolología y lenguaje	\$70.00
c)	Consulta subsecuente de Audiología y lenguaje	\$48.00
d)	Audiometría	\$136.00
e)	Lavado de oído	\$70.00
f)	Revisión de AA	\$32.00
g)	Toma Molde Auditivo	\$70.00
h)	Envío de AA o Molde	\$70.00
i)	Paquete de Pilas para AA	\$136.00
j)	Cambio e instalación de manguera para aparato auditivo	\$83.00
k)	Terapia de lenguaje	\$57.00
l)	Constancia de Discapacidad	\$38.00
m)	Oculista	\$52.00

n)	Ortesista	\$52.00
o)	Consulta médica general	\$58.00
p)	Certificados y resúmenes médicos	\$70.00
q)	Curaciones	\$58.00
r)	Toma de Glucosa	\$48.00
s)	Toma de Presión	\$22.00
t)	Peso y Talla	\$22.00
u)	Aplicación de inyecciones	\$22.00

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

V. Por servicio de taxi adaptado se percibirá un ingreso municipal conforme a lo vigente para el cobro por kilometraje estipulado por la Dirección de Desarrollo del Transporte del estado que rige por medio del Instituto Guanajuatense para personas con Discapacidad, a los vehículos adaptados.

VI. Por los servicios médicos de especialistas participativos con SMDIF (Fisiatra, Audiología y otros) se percibirá para la institución un ingreso significativo de \$47.00, determinándose mediante convenio el monto correspondiente al profesional, siempre considerando un costo módico en beneficio de la población.

VII. Por los servicios de PSICOLOGÍA:

	SERVICIO	
a)	Atención Psicológica	\$100.00
b)	Referencias	\$100.00
c)	Certificados Discapacidad Intelectual	\$100.00
d)	Baterías de pruebas psicológicas	\$136.00

VIII. Cuota voluntaria para Mantenimiento de áreas del Centro de Atención Infantil Comunitario

BASE DE COBRO INGRESOS ANUAL POR PADRE DE FAMILIA DE MENOR INSCRITO

	ZONA	CUOTA ANUAL
1	Urbana	\$612.00
2	Rural	\$246.00

IX. Como otros ingresos se percibirá los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

X. Costo de salidas a hospitales y centros de especialidades médicas.

	HOSPITAL	
--	----------	--

a)	CER Irapuato, Gto.	\$200.00
b)	CIVI Irapuato, Gto.	\$200.00
c)	CRIT Irapuato, Gto.	\$200.00
d)	CER y CEREVI en Silao, Gto.	\$246.00
e)	Alta Especialidad en León, Gto.	\$294.00
f)	Hospital general de León, Gto.	\$294.00
g)	Hospital del Barrio León, Gto.	\$294.00
h)	Aranda de la Parra en León, Gto.	\$294.00
i)	Pediátrico en León, Gto.	\$294.00
j)	Psiquiátrico en León, Gto.	\$294.00
k)	Oftalmología en Celaya, Gto.	\$64.00
l)	Oftalmología en San Luis Potosí (incluye acompañante)	\$865.00

*** El costo del acompañante será del 50% incluye ida y vuelta.

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

XI. Los apoyos en especie mensuales en dinero por conceptos de: Medicina, Leche, Pañales, pañales para adulto mayor, apoyo para lentes, sillas de ruedas, bastones, laboratorios, estudios médicos especializados, honorarios por consulta médica, tratamientos dentales, se entregarán hasta por un monto máximo de \$2,800.00 (Dos Mil ochocientos pesos 00/100 MN) por beneficiario. Y los apoyos en especie: Despensas, se entregarán una por familia. (Previo presentación de factura, evidencia fotográfica y petición).

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá realizar la entrega del apoyo.

XII. Costo de Renta de Capillas de Velación.

SALA	CUOTA
A	\$2,000.00
B	\$1,500.00
C	\$1,000.00

XIII. Costo de servicio de albergue.

Cuota por día y hospedaje por 24 horas	\$ 42.00
--	----------

XIV. El costo por uso de estacionamiento en el jardín principal será de \$10.00 por hora o fracción de hora.

CAPÍTULO V POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 7. Por servicios que se prestan en materia de panteones, se aplicará la siguiente tarifa:

I.	Permiso para construcción de gaveta	\$ 983.00
----	-------------------------------------	-----------

II.	Reposición de tarjetón	\$129.00
III.	Permisos para construcción de edificación de cripta por terreno	\$1,622.00

**CAPÍTULO VI.
INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 8. Por el material para mejoramiento de alumbrado público se ajustará a la siguiente:

I	Foto Celda	\$84.00
II.	Mica	\$60.00
III.	Lámpara Led	\$3,106.00
IV.	Lampara suburbana con foco Led 100w	\$759.00
V.	FOCO Led de 100w	\$423.00
VI.	Conexión al servicio de energía eléctrica, en stands y puestos eventuales por instalación	\$32.00
VII.	Por daños al sistema de alumbrado	Según evaluación del daño determinado por el perito en la materia.

**CAPITULO VI
XI.SERVICIO PODA DE ARBOLES**

a)	Podá de árbol de 5 a 10 mts. de altura	\$260.00
b)	Podá de árbol de más de 10 mts. de altura	\$312.00

Nota: Se dará descuento en caso que sean instituciones públicas en su interior del inmueble.

**CAPÍTULO VII
INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Artículo 9.- Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustará a la siguiente:

a)	Válvula expulsora de aire (por pieza)	\$296.00
b)	Por descarga de desechos de baños portátiles. (Por m3)	\$22.00

**CAPÍTULO VIII.
INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE**

Artículo 10.- Por cuota de mantenimiento y uso de las siguientes instalaciones deportivas:

I. UNIDAD DEPORTIVA SUR

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
a)	Admisión (taquilla)	\$5.00
b)	Uso empastado (por dos horas).	\$400.00
c)	Uso de estanquillo sencillo mensual	\$632.00
d)	Ingreso por comerciantes ambulantes por día	\$16.00
e)	Uso de sanitarios (en eventos especiales)	\$5.00
f)	Uso de las instalaciones en la unidad deportiva sur para eventos especiales	\$15,446.00
g)	Uso de campo empastado para eventos especiales	\$3,729.00
h)	Uso de área infantil por eventos especiales	\$1,411.00
i)	Publicidad en unidad Deportiva sur por m2 durante 6 meses	\$214.00

II. CEDECOM

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha de futbol 7 (1 hora)	\$140.00
----	---	----------

III. PARQUE PLUTARCO

a)	Admisión taquilla	\$3.00
b)	Uso del estanquillo sencillo (mensual)	\$632.00
c)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha de futbol 7 (1 hora)	\$140.00

IV. EL PUENTE

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha futbol 7 (una hora)	\$140.00
----	--	----------

V. COL. POPULAR ART. 176 (LOS ÓCALOS)

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 (por una hora)	\$140.00
----	--	----------

VI. CANCHA MERINO

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 (por una hora)	\$140.00
----	--	----------

VII. PARQUE INHIBICIÓN

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 (por hora)	\$140.00
----	--	----------

VIII. COMUDE

a)	Cuota de recuperación de escuela de Box (clase por día)	\$11.00
b)	Cuota de recuperación de escuela de Box (mensual)	\$178.00
c)	Cuota de recuperación de escuela de Taekwondo (clase por día)	\$11.00
d)	Cuota de recuperación de escuela de Taekwondo (mensual)	\$178.00
e)	Cuota de recuperación de escuela de Crossfit (clase por día)	\$11.00
f)	Cuota de recuperación de escuela de Crossfit (mensual)	\$181.00
g)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha futbol 7 (1 hora)	\$140.00
h)	Renta de módulo para evento masivo sin fines de lucro sin energía eléctrica	\$1,770.00
i)	Renta de módulo para evento masivo sin fines de lucro con energía eléctrica	\$2,952.00
k)	Renta de módulo para evento masivo con fines de lucro sin energía eléctrica	\$4,132.00
l)	Renta de módulo para evento masivo con fines de lucro con energía eléctrica	\$5,902.00
m)	Inscripción a liga de basquetbol por equipo	\$500.00
n)	Uso de sanitarios (eventos especiales)	\$5.00

IX. ACTIVACIONES

a)	Cuota por uso de las instalaciones de la Deportiva norte, Sur y Parque Plutarco para activaciones físicas con fines de lucro (pago mensual)	\$827.00
----	---	----------

Nota: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas de estadía, entregando como comprobante por el ingreso de cuota de mantenimiento por uso de las instalaciones. Si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional de la estadía.

X. OTROS

a)	Cuota de recuperación por cursos, carreras, retos y/o capacitaciones	\$130.00
----	--	----------

Nota. Cuotas de recuperación no especificadas en el presente, serán sometidas a valoración por parte del Consejo Consultivo y COMUDE, en apego a las normativas establecidas.

**CAPÍTULO IX.
USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

Artículo 11.- Por el uso de los bienes propiedad del municipio, se ajustarán a:

- I. Por el uso de las instalaciones y carriles de la central de autobuses del municipio, se cobrará la siguiente:

TARIFA

a)	Por salidas locales de autobús	\$19.00
b)	Por día de trabajo de triciclos de carga	\$15.00
c)	Por estacionamiento de taxis y vehículos por día	\$59.00

***El pago se efectuará por cada ocasión que salga un autobús o vehículo de la central de autobuses.

Artículo 12.- Por el uso de los bienes propiedad del municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

I. Locales de la central de autobuses por mes

a)	Local que ocupa la cafetería de la central de autobuses	\$1,189.00
b)	Local tamaño estándar de la central de autobuses	\$536.00
c)	Local que ocupan los sanitarios	\$851.00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

II. Concesión anual de locales en central de autobuses

a)	Derecho de Concesión	\$3,131.00
b)	Refrendo anual	\$782.00
c)	Cambio de titular	\$4,132.00
d)	Derecho de concesión de sanitarios seis meses	\$1,565.00

Nota: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

III. Taller Mecánico

a)	Espacio para taller mecánico (mensual)	\$708.00
b)	Permiso para reparaciones mecánicas (diariamente)	\$59.00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

MERCADO MUNICIPAL

I. locales del mercado municipal por mes

a)	De hasta de 6.01 m ² hasta 10 m ²	\$757.00
b)	De hasta de 3.01 m ² hasta 6 m ²	\$454.00
c)	De hasta 3 m ² o menos	\$227.00
d)	Entrada a baños del mercado	\$5.00

II. Espacios del mercado municipal por mes

a)	De hasta de 6.01 m ² hasta 10 m ²	\$681.00
b)	De hasta de 3.01 m ² hasta 6 m ²	\$409.00
c)	De hasta 3 m ² o menos	\$205.00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

II. Locales del mercado municipal por año

a)	De hasta de 6.01 m ² hasta 10 m ²	\$9,085.00
b)	De hasta de 3.01 m ² hasta 6 m ²	\$5,454.00
c)	De hasta 3 m ² o menos	\$2,721.00

Nota: Los derechos del uso que sean pagados en el mes de enero del año causado se les otorgará un 15% de descuento.

IV. Espacios del mercado municipal por año

a)	De hasta de 6.01 m ² hasta 10 m ²	\$8,174.00
b)	De hasta de 3.01 m ² hasta 6 m ²	\$4,905.00

c)	De hasta 3 m ² o menos	\$2,459.00
----	-----------------------------------	------------

Nota: Los derechos del uso que sean pagados en el mes de enero del año causado se les otorgara un 15% de descuento.

V. Concesión anual de locales en mercado municipal

a)	Derecho de Concesión	\$770.00
b)	Refrendo anual	\$154.00
c)	Cambio de titular	\$4,132.00

Nota: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

CASA DE LA CULTURA

I. Auditorio municipal

a)	Por evento no lucrativo.	\$525.00
b)	Por evento lucrativo.	\$1,753.00

II. Por los servicios de

a)	Por presentación del Ballet Folklórico Municipal	\$3,785.00
b)	Por concierto de la Banda Sinfónica Municipal Juventino Rosas	\$11,806.00
c)	Renta de entarimado	\$118.00
e)	Inscripción a talleres	\$110.00
f)	Mensualidades de talleres	\$110.00
g)	Curso de verano en Casa de la Cultura	\$197.00
h)	Curso de verano en bibliotecas	\$40.00
i)	Renta de estructura para escenario 6x6	\$4,500.00
j)	Renta de estructura para escenario 9x9	\$6,000.00
k)	Renta de estructura para escenario 12x12	\$8,000.00
l)	Presentación del grupo de Danza Aérea	\$3,500.00

MAQUINARIA MUNICIPAL

I. Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato.

a)	Maquinaria retroexcavadora. Por hora	\$529.00
b)	Maquinaria de trascabo. Por hora	\$636.00
c)	Maquina moto conformadora. Por hora	\$636.00
d)	Cargador frontal payloader Por hora	\$529.00

*** El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

II. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.

a)	Por kilómetro. Por hora	\$30.00
b)	Por carga de materiales diversos. por metro cúbico	\$17.00

*** Hasta un Límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

III. Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:

POR DÍA HÁBIL

a)	a) Moto conformadora por hora	\$227.00
b)	b) Retroexcavadora por hora	\$231.00
c)	c) Cargador frontal Payloder por hora	\$231.00
d)	d) Trascabo por hora	\$218.00
e)	e) Vibrador compacto por hora	\$208.00

I. La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

a)	Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del Estado de Guanajuato	\$19.00
b)	Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del Estado de Guanajuato	\$25.00

c)	Traslado en ambulancia dentro de la cabecera municipal	\$236.00
d)	Traslado en ambulancia de la cabecera municipal a cualquiera de sus comunidades	\$295.00
e)	Traslado en ambulancia con monitoreo electro médico, apoyo mecánico ventilatorio y/o equipo de protección para riesgos biológicos, dentro del municipio	\$708.00
f)	Traslado en ambulancia con monitoreo electro médico, apoyo mecánico ventilatorio y/o equipo de protección para riesgos fuera del municipio por kilómetro recorrido	\$59.00
g)	Por la administración de oxígeno medicinal a pacientes	\$160 a \$916.00
h)	Por emisión de visto bueno de medidas de seguridad a industrias y comercios	
	1) giros de bajo impacto	\$691.00
	2) giros de mediano impacto	\$1,152.00
	3) giros de alto impacto	\$1,687.00
i)	Por los servicios de capacitación en materia de protección civil con un máximo de 25 personas y un mínimo de 5	\$2,455.00
j)	Por la emisión de análisis de riesgos	
	1) Mediano impacto	\$843.00
	2) Alto impacto	\$1,381.00

Por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaría de Salud y de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

MOVILIDAD
I. PATRULLAS

a)	Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales y/o dependencias con fines de lucro	\$399.00
----	---	----------

II. Por pase al primer cuadro de la ciudad, Infraestructura, conectividad y movilidad, aplicará la siguiente:

a)	Por permiso de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas. Por día	\$108.00
----	---	----------

b)	Por permiso de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas. Por mes	\$1,635.00
----	---	------------

Nota: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas, si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional.

PROCURADURÍA AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES.

I. Por los servicios de la Procuraduría Auxiliar

a)	Carta de comparecencia	\$64.00
b)	Supervisión de Convivencia por Trabajo Social y/o psicología	\$259.00
c)	Informe de Trabajo social por solicitante	\$976.00
d)	Estudio Socioeconómico	\$430.00
e)	Visita Domiciliaria	\$135.00
f)	Peritaje Psicológico	\$3,796.00
g)	Trabajo Social	\$3,796.00
h)	Evaluación Psicológica	\$634.00

Nota: solo se dará descuento por mandato judicial.

APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 13.- Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

I. Plaza para vendedores

a)	Ambulantes por puesto	\$16.00
b)	Tianguistas por puesto	\$16.00
c)	Semifijos y agremiados	\$16.00
d)	En feria y días de fiesta por metro lineal	\$22.00
e)	Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado	\$22.00
f)	Ambulantes que ofrecen producto casa por casa (por día)	\$16.00
g)	Carritos electromecánicos (por día)	\$16.00

h)	Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros (por mes)	\$653.00
i)	Volanteo de publicidad por ciento	\$48.00
j)	Publicidad en poster y pared tamaño carta y hasta 40 x 50 cms. por ciento.	\$84.00
k)	Ambulantes por puesto día domingo en el jardín principal	\$32.00
l)	Comercio ambulante por puesto, semifijo, tianguistas por festividad (por día)	\$32.00
m)	Negocio con local establecido, que saca su mercancía en la vía pública (lugar, día y horario permitidos) metro lineal	\$40.00
n)	Comercio ambulante y semifijo de comida y otros que midan:	
	1) de 1 a 2 metros lineales (por día)	\$16.00
	2) De 3 a 4 metros lineales (por día)	\$32.00
	3) De 5 a 6 metros lineales (por día)	\$48.00

*** El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

CAPÍTULO X

Artículo 14.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través de la Tesorería Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

I. En referencia a los artículos 179,180, 181, 182, 183, 184, 185, 69, fracción II y artículo I, todos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se aplicará la siguiente tabla:

Días de Mora	Monto
1 a 30	\$119.00
31-60	\$153.00
61-90	\$202.00
91-120	\$254.00
121-150	\$304.00
151-180	\$356.00
181-210	\$418.00
211-240	\$458.00
241-270	\$506.00
271-300	\$558.00

301-330	\$607.00
331-360	\$659.00
361-390	\$708.00

Artículo 15.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones.

CAPITULO XI

OTROS INGRESOS

Artículo 16.- Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos.

	CONCEPTO	IMPORTE
I.	Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y comunidades, excluyendo zona centro. por día	\$182.00
II.	Permiso para realizar eventos en el jardín principal. Por evento	\$182.00
III.	Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos valuadores	\$1,522.00
IV.	Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos valuadores	\$558.00
V.	Retenciones a contratistas. En base a lo estipulado en contrato	
VI.	Permiso para bailes públicos en zona urbana. Por evento	\$621.00
VII.	Permiso para bailes públicos en comunidades por evento	\$621.00
VIII.	Otros ingresos. De acuerdo a su naturaleza	
IX.	Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio	
X.	Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobrarán por formato respectivo	\$27.00
XI.	Por permiso de Cochera en Servicio duración 3 años	\$668.00
XII.	Dictamen de viabilidad para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebida alcohólica, emitido por la Coordinación de Fiscalización. Por dictamen	\$366.00
XIII.	Por el otorgamiento de la constancia de factibilidad para el funcionamiento de nuevos negocios o para el cambio de domicilio de dichos establecimientos, clasificados como A1 de conformidad a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios La anuencia tendrá una vigencia de tres meses y su renovación se pagará al 50% del costo inicial. Por tramite	\$2,262.00
XIV.	Por el otorgamiento de constancias de factibilidad, ubicación y condiciones que guardan las instalaciones de establecimientos para el funcionamiento de nuevos negocios y cambios de domicilios, clasificados como A2, B1 Y B2 de conformidad a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y	\$1,039.00

	sus La anuencia tendrá una vigencia de tres meses y su renovación se pagará al 50% del costo inicial	Municipios.
XV	Por el otorgamiento o renovación de la conformidad municipal para empresas de seguridad privada de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por tramite	\$1,893.00
XVI	Licitación Pública Nacional	\$4,819.00
XVII	Licitación simplificada	\$541.00

Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2025, entrarán en vigor a partir del primero de enero del 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 FRACCION II, V Y VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, EL DIA 7 DE DICIEMBRE DEL 2024.


FIDEL ARMANDO RUIZ RAMIREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL




J. JESUS LOPEZ RODRIGUEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el proceso de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**